

**Boletín legislativo | CCL Auditores
Consultores informa:**

ENTRA EN VIGOR EL CONVENIO QUE EVITA LA DOBLE TRIBUTACIÓN ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS



**Comentario de Javiera Campos, directora de
Tributación Internacional de CCL Auditores
Consultores sobre el Convenio:**

Con expectación se esperaba la finalización de la tramitación del Convenio para evitar la doble imposición entre Chile y Estados Unidos, noticia que finalmente fue confirmada esta semana. Con esto y luego de 13 años de espera, por fin tendremos el Convenio en vigencia a partir del próximo año 2024.

Gracias a ello, sin duda alguna se espera el fortalecimiento de las relaciones comerciales bilaterales entre ambos países, noticia particularmente agradecida en el contexto económico actual.

En el caso de nuestro país, se espera un incremento de procesos de M&A con actores relevantes norteamericanos, quienes podrán competir en pie de igualdad con inversionistas de otras jurisdicciones que ya gozaban de rebajas de tasas y exenciones respecto de sus inversiones en Chile bajo sus respectivos Convenios para evitar la doble tributación, como es el caso principalmente de China, España y Canadá. Asimismo, no menos importante será el robustecimiento del mercado de capitales chileno, gracias a las exenciones disponibles respecto de las ganancias de capital de acciones chilenas con presencia bursátil.



**Boletín legislativo | CCL Auditores
Consultores informa:**

ENTRA EN VIGOR EL CONVENIO QUE EVITA LA DOBLE TRIBUTACIÓN ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS

Por otro lado, el Convenio nos permitirá robustecer nuestra posición como un mercado atractivo de inversión en comparación con otras economías de la región, no sólo por las ventajas comparativas en materia de impuesto a la renta, sino también en términos de certeza jurídica, estabilidad, no discriminación en comparación con los inversionistas locales y a la existencia de procedimientos de mutuo acuerdo en caso de divergencias.

Del mismo modo, el Convenio sin duda alguna también ofrece muy relevantes beneficios para los inversionistas chilenos en Estados Unidos, quienes podrán acceder a estructuras de inversión más ventajosas, rebajas de tasas relevantes en materia de prestación de servicios, intereses, regalías y distribución de dividendos, entre otras, lo que reviste especial relevancia atendido el incremento de la inversión en el extranjero y diversificación de portafolios en los últimos años.

Por otra parte, el Convenio no sólo otorga franquicias y rebajas de tasas de impuestos, sino que también tiene entre sus objetivos la prevención de la evasión fiscal, lo que claramente se verá beneficiado gracias a las cláusulas de amplia cobertura que entrarán en vigor respecto del intercambio de información entre las autoridades tributarias y a la cláusula antiabuso de limitación de beneficios.



**Boletín legislativo | CCL Auditores
Consultores informa:**

ENTRA EN VIGOR EL CONVENIO QUE EVITA LA DOBLE TRIBUTACIÓN ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS

Finalmente, el llamado es a revisar en detalle cómo afectará el Convenio a las diversas estructuras de inversión en cada caso particular, teniendo en consideración si se han realizado a través de terceras jurisdicciones, si se han utilizado entidades transparentes, o si se ha optado por invertir por medio de sociedades de capital o de personas, sobre todo en el caso del acceso a rebajas de tasa por ganancias de capital en la venta de acciones u otros derechos sociales, o bien el mercado particular en el que se invierte, lo que resulta particularmente relevante en el caso del mercado inmobiliario, pues se mantiene vigente por ejemplo la regulación FIRPTA en el caso de las inversiones inmobiliarias en Estados Unidos.



**Boletín legislativo | CCL Auditores
Consultores informa:**

Entra en vigor el Convenio que evita la doble tributación entre Chile y Estados Unidos



Este 19 de diciembre del 2023, desde la Oficina del Portavoz del Departamento del Tesoro de Estados Unidos se anunció la entrada en vigor del tratado sobre impuesto a la renta entre dicho país y Chile: **tratado que busca evitar la doble tributación entre ambos países.**

“El convenio tributario con Chile es el primer nuevo convenio bilateral de tributación integral firmado por Estados Unidos que entra en vigor **en más de diez años**. El 22 de junio de 2023, el Senado de los Estados Unidos otorgó su consentimiento para la ratificación del acuerdo y el Presidente Biden firmó el instrumento de ratificación en diciembre. **“El tratado finalizó su tramitación este martes cuando Estados Unidos notificó a Chile que había cumplido con los procedimientos aplicables para ponerlo en vigor”**, explicaron en un comunicado oficial desde EE.UU.

Cabe recordar, que Estados Unidos cuenta con 57 convenios para evitar la doble tributación, que abarcan a más de 60 países en todo el mundo. En el caso de Chile, con este convenio bilateral para evitar la doble tributación, pasa a ser el segundo país de Latinoamérica, después de México, en contar con un acuerdo de este tipo con EE.UU., sin contar el convenio con Venezuela.

En general, se destaca que la nueva normativa “reducirá las barreras impositivas a la inversión transfronteriza entre Estados Unidos y Chile, facilitando el fortalecimiento de los vínculos comerciales. Asimismo, “las tasas impositivas más bajas permitirán que las entidades que hacen negocios en ambos países ahorren más dinero”.

**Boletín legislativo | CCL Auditores
Consultores informa:**

Entra en vigor el Convenio que evita la doble tributación entre Chile y Estados Unidos

Por otro lado, “las empresas y asociaciones industriales estadounidenses y chilenas han defendido durante mucho tiempo la aprobación de este convenio tributario, que hará que las empresas chilenas sean más competitivas en los Estados Unidos y las empresas estadounidenses más competitivas en Chile”, explicitaron desde la Oficina del Portavoz del Departamento del Tesoro de Estados Unidos.

A su vez, desde la misma Oficina del Portavoz detallaron que “Estados Unidos sigue siendo el mercado número uno para las pequeñas y medianas empresas chilenas y aquellas dirigidas por mujeres. Este convenio también reducirá el costo de los negocios para todas ellas”.

¿Cuáles son las principales modificaciones que propone esta Ley?

Reducción del impuesto de retención en el país de origen sobre ciertos pagos de dividendos, así como pagos de intereses y regalías.

✓ Dividendos:

- Actualmente, los dividendos pagados por una entidad residente en Estados Unidos a una persona con domicilio o residencia en Chile se afectan con impuesto de retención del 30%. Con la implementación del Convenio, esta tasa se reducirá a un 15% (regla general), y 5% si el inversionista posee directamente al menos el 10% de las acciones con derecho a voto en la entidad que distribuye los dividendos.



**Boletín legislativo | CCL Auditores
Consultores informa:**

Entra en vigor el Convenio que evita la doble tributación entre Chile y Estados Unidos



- En el caso de dividendos pagados desde Chile hacia Estados Unidos, la carga tributaria total permanecerá en 35%, siempre y cuando el Impuesto de Primera Categoría sea totalmente deducible del Impuesto Adicional.
- En el caso que el beneficiario sea un Fondo de Pensiones con residencia en Chile, se libera de la tributación en la distribución de dividendos provenientes desde Estados Unidos.

✓ Intereses:

- Actualmente, los intereses pagados por entidades residentes en Chile a acreedores residentes en Estados Unidos se afectan por regla general con una tasa del 35%, la cual excepcionalmente se rebaja a 4% (excluyéndose de esta tasa rebajada los intereses pagados en relación a créditos back-to-back). Por su parte, los intereses pagados por entidades residentes en Estados Unidos a acreedores en Chile se afectan con una tasa de retención del 30%, salvo que califiquen como portfolio-interest, en cuyo caso la tasa es del 0%.

**Boletín legislativo | CCL Auditores
Consultores informa:**

Entra en vigor el Convenio que evita la doble tributación entre Chile y Estados Unidos



■ Con la entrada en vigor del Convenio, se limita la tasa de retención aplicable a los intereses pagados entre ambos países:

1. A una tasa del 4% si el acreedor es una de las entidades enumeradas en la normativa (como bancos, compañías de seguros, y empresas que llevan a cabo activa y regularmente actividades comerciales de crédito con partes no relacionadas, en ciertos casos, entre otros). Con todo, tal rebaja de tasa no aplicaría respecto de las operaciones back-to-back.
2. A una tasa del 10% en los demás casos (la cual se reduce sólo al 15% durante los primeros 5 años de vigencia del Convenio). La tasa del 10% también será aplicable a las operaciones de back-to-back, incluso en los primeros 5 años de vigencia del Convenio.

✓ Regalías:

- Con la implementación del Convenio, se limitará la tasa de retención de impuestos sobre regalías pagadas entre ambos países a tasa reducida de un 10% como regla general, o de un 2% por pagos por el uso, o el derecho al uso, de equipos industriales, comerciales o científicos.

**Boletín legislativo | CCL Auditores
Consultores informa:**

Entra en vigor el Convenio que evita la doble tributación entre Chile y Estados Unidos



✓ Ganancias de capital en la venta de acciones u otros derechos:

- Respecto de las ganancias de capital, se reducirá la tasa de impuesto en el país de origen a un 16% en el caso de ganancias obtenidas por la enajenación de acciones u otros derechos, salvo que el enajenante haya poseído en cualquier momento dentro del período de 12 meses precedente a la enajenación, directa o indirectamente, acciones consistentes en un 50% o más del capital social; o en el caso de enajenación de derechos sociales, si el enajenante ha poseído en cualquier momento, dentro del período de 12 meses precedentes a la enajenación, directa o indirectamente, derechos consistentes en un 20% o más del capital de esa sociedad. De todos modos, la rebaja de tasa al 16% que otorga el Convenio no será relevante en el caso de enajenación de acciones en corporaciones norteamericanas por parte de inversionistas con residencia en Chile, ya que normativa doméstica de Estados Unidos otorga exenciones a los inversionistas extranjeros que se mantienen aplicables.
- De todos modos, en el caso de inversiones inmobiliarias por medio de sociedades el Convenio no limita la tributación contemplada en la legislación doméstica, y en el caso particular de Estados Unidos se mantiene aplicable la normativa FIRPTA a la enajenación de intereses inmobiliarios.

**Boletín legislativo | CCL Auditores
Consultores informa:**

Entra en vigor el Convenio que evita la doble tributación entre Chile y Estados Unidos



- Por otra parte, no estarán sujetas a impuestos en el país de origen las ganancias de capital obtenidas por un fondo de pensiones en la venta de acciones o derechos en una sociedad residente en dicho país, lo cual es un aspecto relevante para potenciar las ganancias de fondos de pensiones chilenos.
- Tampoco estarán sujetas a impuestos las ganancias obtenidas por un fondo mutuo u otro inversionista institucional, si las acciones tienen presencia bursátil y la enajenación es efectuada en una bolsa de valores ubicada en el país de origen, siempre y cuando posean directa o indirectamente menos del 10% de participación en la sociedad.
- Finalmente, y de alta relevancia para Chile, los inversionistas estadounidenses no estarán sujetos al Impuesto Adicional - actualmente de 10%- en la enajenación de acciones, bonos u otros instrumentos chilenos con presencia bursátil adquiridos y enajenados en bolsa, entre otros, “lo que representa una importante oportunidad para fortalecer el mercado de capitales chileno”.

**Boletín legislativo | CCL Auditores
Consultores informa:**

Entra en vigor el Convenio que evita la doble tributación entre Chile y Estados Unidos



- ✓ **Beneficios empresariales:** Exime de impuestos de retención las remuneraciones de servicios, bajo ciertas condiciones, y siempre que dicha actividad empresarial no sea realizada a través de un establecimiento permanente en el país.

Normas beneficiosas para las personas, incluidas disposiciones que rigen la tributación de los ingresos procedentes del empleo, los pagos a estudiantes, pensiones y pagos de la seguridad social.

- ✓ **Seguros y Reaseguros:** Con la entrada en vigor del Convenio, se mantendrá la tasa de retención del 2% para las primas de reaseguro, pero se reducirá a un 5% el Impuesto Adicional aplicado a las primas de seguro. Este cambio es particularmente relevante en el caso de seguros de vida contratados con aseguradoras estadounidenses.

El Convenio contempla una extensa cláusula de limitación de beneficios, reforzando las normas anti treaty-shopping.

Una cláusula que permite en términos amplios el intercambio de información entre las autoridades fiscales de Estados Unidos y Chile, no sólo respecto de los impuestos cubiertos por el Convenio.

**Boletín legislativo | CCL Auditores
Consultores informa:**

Entra en vigor el Convenio que evita la doble tributación entre Chile y Estados Unidos



¿Desde cuándo comienza a regir el Convenio?

La medida se aplicará en impuestos retenidos a las sumas pagadas o acreditadas desde el 1 de febrero de 2024, y para los demás impuestos, el convenio regirá desde el 1 de enero de 2024.

Un poco de historia: ¿Cuáles son los antecedentes de los 13 años que duró la tramitación del Convenio?

El 4 de febrero de 2010 en Washington, Chile y Estados Unidos firmaron el convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos a la renta y al patrimonio.

Pero recién el 2 de septiembre de 2015 el Senado chileno aprobó el convenio, siendo despachado del Congreso y quedando a la espera de su promulgación por parte de la Presidenta de la República de entonces, Michelle Bachelet.

Sin embargo, por el lado estadounidense el acuerdo pasó al Senado en mayo de 2012 y desde entonces se mantenía ahí. Hasta que, en febrero de este año, el senador norteamericano Schumer pidió al Congreso que diera luz verde lo antes posible al tratado.

**Boletín legislativo | CCL Auditores
Consultores informa:**

Entra en vigor el Convenio que evita la doble tributación entre Chile y Estados Unidos



Finalmente, tras 13 años de tramitación el Senado estadounidense visó el tratado el 22 de junio de este año, con dos reservas que fueron negociadas con anterioridad por los equipos chilenos. El contenido de las reservas tiene por objeto que el convenio sea coherente y compatible con las normas internas de Estados Unidos por las últimas reformas en dicho país.

Posteriormente, el 15 de noviembre el Senado chileno aprobó, de manera unánime, el acuerdo que enmienda el convenio entre Chile y Estados Unidos para evitar la duplicidad en el pago de impuestos y que también previene la evasión fiscal del impuesto a la renta y al patrimonio, cerrando este proceso de años.

Fuente: Comunicado oficial Departamento del Tesoro de Estados Unidos, información del Ministerio de Hacienda de Chile y AmCham Chile.